RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N° 317 -2019-OSINFOR

Lima, 27 de diciembre de 2019

VISTOS:

El Informe N° 032-2019-OSINFOR/05.2, de fecha 27 de diciembre de 2019, de la Oficina de Administración, y el Informe N° 071-2019-OSINFOR/05.2.1, de fecha 18 de diciembre de 2019, de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, Ley del RECAS), regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública[1].

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del numeral 5.2 y en el Anexo 2 de la Directiva W 001-2013-SERVIR/GDSRH, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva W 161-2013-SERVIR/PE, de aplicación obligatoria para las entidades públicas, los requisitos del puesto están comprendidos por: formación académica, conocimientos y experiencia laboral, los cuales constituyen requisitos de idoneidad para realizar las funciones del puesto. En efecto, en el rubro "formación académica" se ha precisado que en éste se establecen el grado o situación académica, colegiatura y habilitación profesional, según corresponda;

Que, el artículo 5° de la LMEP, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un "régimen de igualdad de oportunidades".

Que, con fecha del 22 de octubre al 06 de noviembre de 2019, se publicó en la página web del OSINFOR, la convocatoria CAS N° 122-URH-2019, para el puesto de Profesional I-Especialista en Contrataciones para la Unidad de Abastecimiento.

Que, de los resultados de la Evaluation Curricular de la Convocatoria CAS N° 122-URH-2019, se declaró apto el señor Pacheco Ortiz Jaime para pasar a la fase de evaluación de conocimientos.

---

1 **Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de junio de 2008.-**
"Artículo 1.- Finalidad
La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública."

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la evaluación de conocimientos de la convocatoria CAS N° 122-URH-2019, en dicha evaluación, se presentó el señor Pacheco y ese mismo día el área usuaria corrigió el examen.

Que, con fecha 13 de noviembre de 2019 se publicaron los resultados de la evaluación de conocimientos en donde el señor Pacheco Ortiz Jaime obtuvo una nota de 17.5.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2019, el señor Pacheco, remitió una solicitud de acceso a la información solicitando la copia de su examen de conocimientos de la convocatoria CAS N°122-URH-2019 con la respectiva evaluación del Comité, siendo atendido vía correo electrónico con el Oficio N°369-2019-OSINFOR/05.2.5-RAIP.

Que, en virtud a ello, el señor Pacheco Ortiz Jaime, con fecha 21 de noviembre de 2019, vía correo electrónico manifestó que, luego de la revisión de su examen, advierte un error en la corrección del examen, específicamente en la pregunta N°10.

Que, con fecha 22 de noviembre de 2019, vía correo electrónico, se remitió la consulta a la Unidad de Abastecimiento, por ser el área usuaria que elaboró las preguntas para la evaluación de conocimientos, siendo atendido por la misma, a traves del Memorando N° 1731-2019-OSINFOR/05.2.3 del 16 de diciembre de 2019, indicando que la pregunta N° 10 del examen referente a la Convocatoria Pública CAS N°122-URH-2019, tiene un error de forma, en su formulación, lo que conllevó a un error en su calificación.

Que, con el documento de vistos, la Unidad de Recursos Humanos, recomienda que se dispongan las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Que, este despacho con el documento de vistos, evidenció que el area usuaria cometio un error de forma, en la formulacion de la pregunta N° 10 del examen de conocimiento, generando con ello la nulidad parcial del proceso de selección para la contratación de personal sujeto a la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 122-URH-2019, hasta la etapa de publicación de resultados de la evaluación de conocimientos, y que se realicen las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, corresponde que se declare la nulidad parcial del proceso de selección para la contratación de personal sujeto a la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 122-URH-2019, hasta la etapa de publicación de resultados de la evaluación de conocimientos.

Que, dicha nulidad parcial del proceso de selección para la contratación de personal sujeto a la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 122-URH-2019, será declarada de oficio, de conformidad con lo previsto en el artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con relación a la determinación de la responsabilidad administrativa corresponde poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efectos de que proceda de acuerdo a sus funciones y conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su Reglamento General, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Con el visto de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; el Reglamento General de la Ley del Servicio civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y modificatorias, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175; el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°- DECLARAR la nulidad parcial del proceso de selección para la contratación de personal sujeto a la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 122-URH-2019, hasta la etapa de publicación de resultados de la evaluación de conocimientos.

ARTICULO 2°- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopte las acciones necesarias a efectos de continuar con el proceso Contratación Administrativa de Servicios - CAS N° 122-URH-2019.

ARTICULO 3°.- DISPONER que los antecedentes de la presente declaratoria de nulidad de oficio, se derive a la Secretaría Técnica de los Organos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que proceda con realizer el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (www.osinfor.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.

CPC. CARLOS GUSTAVO GONZALEZ VALIENTE
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR